

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós.

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas el 16 y 26 de agosto de 2019 por la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda (fls. 117 y 118), en las que informan que es procedente continuar con el presente asunto pues no se reportan deudas por la causante LUCIA PEÑA VERGEL.

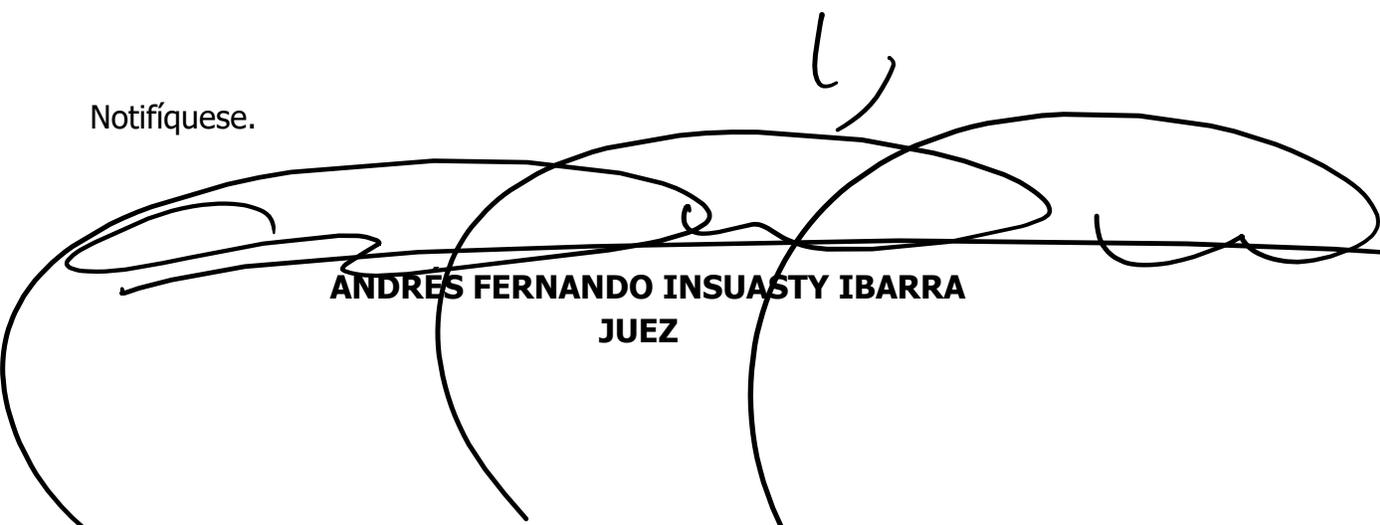
2. Así las cosas, sería el caso continuar con el trámite del presente proceso si no fuera porque de la revisión del mismo, se evidencia que conforme a lo dispuesto en audiencia de 20 de noviembre de 2018 (fl. 105), los inventarios y avalúos fueron a aprobados teniendo como, ACTIVO: 0 pesos y PASIVO: 0 pesos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existen bienes que conformen el acervo hereditario de la causante LUCIA PEÑA VERGEL y los cuales deban ser distribuidos entre los herederos reconocidos, que en consecuencia se Dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por carencia de objeto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por Secretaría de la existencia de remanentes. Procédase de conformidad.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas las constancias respectivas.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 102 de 23/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4232ec684afb3df970f7edc4d60dacadd918ae3855de2699d5281413764837a**

Documento generado en 22/06/2022 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>